

Sexto. *Otros precios.*—En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el anexo III.

Forma de pago

Séptimo. Los alumnos de la UNED tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos, bien haciéndolo efectivo de una sola vez o fraccionándolo en dos plazos iguales, que serán ingresados, el primero, al formalizar la matrícula y, el segundo, entre los días 2 y 20 del mes de enero.

Octavo. La falta de pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago total, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado de acuerdo con lo señalado en la disposición anterior, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.

Tarifas especiales

Noveno. *Materias sin docencia.*—En las materias que asignen créditos que se asignan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25 por 100 de los precios de la tarifa ordinaria.

Décimo. *Matrículas de honor.*—Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

Undécimo. *Convalidación de estudios.*—1. Los alumnos que obtengan la convalidación de estudios realizados en centros nacionales no estatales o en centros extranjeros abonarán el 25 por 100 de los precios establecidos en los anexos I y II, en concepto de expediente académico y prueba de evaluación.

2. Por la convalidación de estudios realizados en centros estatales no se devengarán precios.

Duodécimo. *Becas.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Los alumnos que, al formalizar la matrícula, se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron; su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becarios serán compensados a la UNED en la forma legalmente establecida, hasta donde alcancen los créditos autorizados para esta finalidad, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos generales de la citada Universidad.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», desde cuya fecha las tarifas anexas podrán percibirse cuando estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 2000-2001.

Madrid, 4 de septiembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO I

Tarifas según grado de experimentalidad

De enseñanzas renovadas

Grado de experimentalidad	Primera matrícula — Pesetas	Segunda matrícula — Pesetas	Tercera y sucesivas matrículas — Pesetas	Programa doctorado — Pesetas
1	1.913	2.711	4.004	6.155
2	1.854	2.692	3.976	6.068
3	1.788	2.595	3.710	5.793
4	1.577	2.285	3.375	4.921

Grado de experimentalidad	Primera matrícula — Pesetas	Segunda matrícula — Pesetas	Tercera y sucesivas matrículas — Pesetas	Programa doctorado — Pesetas
5	1.430	2.075	3.064	4.325
6	1.225	1.822	2.625	3.487
7	1.205	1.749	2.582	3.403

ANEXO II

Tarifas según grado de experimentalidad

De enseñanzas no renovadas

Grado de experimentalidad	Primera matrícula — Pesetas	Segunda matrícula — Pesetas	Tercera y sucesivas matrículas — Pesetas
1	114.780	166.433	246.152
2	111.259	161.323	238.600
3	107.252	155.517	222.589
4	94.505	137.031	202.668
5	85.749	124.339	183.897
6	73.475	106.539	157.571
7	72.216	104.713	154.871

ANEXO III

Tarifas

1. Evaluación y pruebas

- 1.1 Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad: 8.178 pesetas.
- 1.2 Proyectos de fin de carrera: 15.042 pesetas.
- 1.3 Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 15.042 pesetas.
- 1.4 Examen para tesis doctoral: 15.042 pesetas.
- 1.5 Obtención, por convalidación, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:
 - a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 15.042 pesetas.
 - b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 25.052 pesetas.

2. Expedición de títulos académicos

- 2.1 Doctor: 23.556 pesetas.
- 2.2 Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 15.815 pesetas.
- 2.3 Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 7.723 pesetas.
- 2.4 Expedición e impresión de duplicados de títulos oficiales universitarios oficiales o de postgrado: 3.627 pesetas.

3. Secretaría

- 3.1 Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslado de expediente académico: 2.866 pesetas.
- 3.2 Compulsas de documentos: 1.124 pesetas.
- 3.3 Expedición de tarjetas de identidad: 615 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16622 *ORDEN de 8 de septiembre de 2000 por la que se establecen las bases de concesión y se convoca la 2.ª edición de los premios a la no violencia contra las mujeres, dirigidos a agencias de publicidad, medios de comunicación y a los profesionales de estos medios.*

El Instituto de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, creado por Ley 16/1983, de 24 de octubre, tiene como finalidad primordial promover y fomentar las condiciones que

posibiliten la igualdad social entre ambos sexos, así como prestar servicios en favor de la mujer.

Entre las funciones que tiene encomendadas está la de impulsar las medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes respecto a la mujer en la sociedad.

En este orden de prioridades, y con el fin de dar una solución conjunta por parte de todos los Departamentos implicados en el tema de violencia doméstica, el Consejo de Ministros ha aprobado el día 30 de abril de 1998 un Plan de Acción contra la violencia doméstica que ha sido impulsado desde el Instituto de la Mujer.

El Plan se articula en torno a seis áreas, una de las cuales se refiere a sensibilización y prevención, en la que se contienen una serie de actuaciones que pretenden conseguir que la sociedad tome conciencia de la gravedad del problema y que los medios de comunicación transmitan el valor de la no violencia como método para prevenirla.

Una de las actuaciones previstas en la mencionada área, se refiere a la creación de un premio a las agencias de publicidad y medios de comunicación (prensa, radio y televisión) que se destaquen por su compromiso con la no violencia, toda vez que éstos son un factor clave en la tarea de sensibilización sobre la gravedad del problema.

Los premios a la no violencia contra las mujeres pretenden incentivar la producción de anuncios e imágenes, textos informativos y programas de radio o televisión, cuyos contenidos fomenten la no violencia contra las mujeres.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Mujer y previo informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dispongo:

Primero.—Convocar el II Certamen de «Premios a la No Violencia Contra las Mujeres 2000», que se registrará por las bases que figuran en el anexo a esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Mujer, a través de su Directora general, adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Madrid, 8 de septiembre de 2000.

APARICIO PÉREZ

Ilmas. Sras. Secretaria general de Asuntos Sociales y Directora general del Instituto de la Mujer.

ANEXO

Bases

Primera.—Se convoca el II Certamen de «Premios a la No Violencia Contra las Mujeres» en las modalidades de prensa, radio, televisión y agencias de publicidad, dirigidos a los medios de comunicación y a las/os profesionales de estos medios, que se hayan destacado, durante 1999, en la producción o emisión de programas, textos informativos o anuncios dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres.

Segunda.—Los Premios de cada una de las especialidades señaladas en la base anterior tendrán las siguientes finalidades:

Incentivar la participación de profesionales de la prensa en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Fomentar y apoyar la realización de programas de radio y televisión donde se difunda el principio de la no violencia y el de igualdad entre hombres y mujeres.

Promover la producción de anuncios y materiales audiovisuales dirigidos a prevenir y erradicar la violencia y modificar la transmisión de estereotipos tradicionales de las mujeres y los hombres.

Tercera.—Podrán participar, individualmente los autores, o como entidad, las agencias de publicidad, los medios de información escrita, las emisoras de radio y las cadenas de televisión. Podrán optar todos los trabajos que hayan sido publicados o emitidos en medios de ámbito nacional, a lo largo del año 1999.

Cuarta.—Las candidaturas podrán presentarse directamente por las personas o entidades interesadas en el Instituto de la Mujer, indicando los siguientes datos:

La especialidad a la que se presenta (prensa, radio, televisión, agencias de publicidad).

Datos de la persona o entidad que opte al premio, incluido el número de documento nacional de identidad, número de teléfono y de fax.

Fecha de realización de los trabajos y de publicación o emisión, en su caso, debidamente acreditada.

Los trabajos deberán presentarse de la siguiente forma:

1. En el caso de agencias de publicidad: Cuatro copias de las piezas publicadas o dos copias en vídeo VHS del anuncio, en caso de «spots»

televisivos, acompañadas de la declaración jurada de la Dirección de la agencia en la que conste el medio de comunicación donde se haya divulgado y el tiempo de exposición del anuncio.

2. En el caso de trabajos de prensa: Las propuestas se presentarán firmadas por la persona o por la dirección del medio de comunicación que opte al premio. Se acompañarán 4 ejemplares o fotocopias de texto presentado.

3. En el caso de programas de radio: Las propuestas se presentarán firmadas por la persona o por la Dirección del medio de comunicación y se acompañarán de cuatro copias, en cassette, del programa que se presente.

4. En el caso de programas de televisión: Las propuestas se presentarán firmadas por el autor, por la persona responsable del equipo o por la Dirección del medio de comunicación y se acompañarán de dos copias en vídeo VHS.

Quinta.—El plazo de admisión de las candidaturas finalizará a los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La documentación requerida podrá presentarse en el Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid o enviarse por correo certificado o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—La Directora general del Instituto de la Mujer, por delegación del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrará un jurado que seleccionará los trabajos premiados y cuyo fallo será inapelable.

El Instituto de la Mujer y/o el Jurado podrán proponer, para su incorporación al concurso, trabajos no presentados directamente por las personas o entidades interesadas, pero que por su calidad o méritos hagan conveniente su inclusión en la convocatoria.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria general de Asuntos Sociales.

Vicepresidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer.

Vocales:

El Director de Comunicación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuatro profesionales de reconocido prestigio que trabajen en las áreas objeto de los premios.

Tres representantes de ONG de mujeres que desarrollen programas en favor de las víctimas de la violencia.

Secretaria: Actuará como Secretaria la Jefa del Servicio de Comunicación e Imagen del Instituto de la Mujer.

La composición del Jurado deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer al menos con un mes de antelación a la concesión de los premios.

La propuesta de concesión de los premios se realizará preferentemente por unanimidad. De existir discrepancias insalvables, cada una de las personas miembros del Jurado procederá a puntuar los trabajos sobre los que se ha producido el desacuerdo, resultando elegido el de mayor puntuación alcanzada. En el caso de que se produzca un empate en las votaciones, la Presidenta del Jurado ostentará voto de calidad.

El Jurado podrá proponer que se declaren desiertos los premios en caso de no reunir la suficiente calidad los trabajos presentados. Asimismo, podrá acordar la concesión de una o varias menciones honoríficas en aquellos casos en que se considere la existencia de trabajos merecedores de ellos y no hayan accedido a premio.

Las candidaturas seleccionadas en cada una de las áreas serán publicadas en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo entenderse desestimadas las candidaturas no incluidas en la misma.

Los premios se adjudicarán a propuesta del Jurado mediante Resolución de la Dirección General del Instituto de la Mujer.

Séptima.—1. El Instituto de la Mujer podrá disponer de los derechos de utilización de los trabajos ganadores, obligándose los premiados a otorgar el documento oportuno cuando sea necesario.

2. Los trabajos presentados que no resulten premiados podrán ser recuperados por los autores dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la fecha en la que se haya hecho público, en el «Boletín Oficial del Estado», el fallo, no responsabilizándose la Administración de los que no sean retirados en dicho plazo.

Octava.—Los premios serán entregados por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales o persona en quien delegue y tendrán las siguientes cuantías:

Un premio de 1.000.000 de pesetas y placa en la modalidad de prensa.
 Un premio de 1.000.000 de pesetas y placa en la modalidad de radio.
 Un premio de 1.000.000 de pesetas y placa en la modalidad de televisión.
 Un premio de 1.000.000 de pesetas y placa en la modalidad de agencias de publicidad.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones según la Ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Novena.—La financiación de estos premios se imputará al presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer con cargo a la partida presupuesta 19.105.323B.227.06.

Décima.—La participación en este Certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16623 *ORDEN de 31 de agosto de 2000 por la que se homologa el contrato-tipo anual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 2000-2001.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, vista la solicitud de homologación de un contrato-tipo anual de compraventa de clementinas con destino a su transformación en zumo, formulada por las industrias y organizaciones de productores y cooperativas de producción integradas en la Comisión de Seguimiento de Transformados a Base de Naranjas, Mandarinas y Clementinas (CIT ZUMOS), acogiéndose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su virtud, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo anual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de agosto de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Alimentación.

**ANEXO
Contrato-tipo**

Contrato-tipo anual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo, durante la campaña 2000-2001

Contrato número

En, a de de 2000.

De una parte, como vendedor, la Organización de Productores, código de identificación fiscal, con domicilio social en, código postal

calle, número, provincia, representada en este acto por don de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato en virtud de

Y de otra parte, como comprador, la industria, código de identificación fiscal, con domicilio social en, código postal, calle, número, provincia, representada en este acto por don como de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato en virtud de

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de conciertan el siguiente contrato de compraventa de cosecha de clementinas, con destino a su transformación en zumo, con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del contrato.—El vendedor se compromete a entregar y el comprador se obliga a transformar en zumo las cantidades de producto recibidas, de la forma establecida en el Reglamento (CE) 2200/96, Reglamento (CE) 2202/96, Reglamento (CE) 1169/97, Reglamento (CE) 1145/98 y Reglamento (CE) 1082/99, en las condiciones que se establecen en el presente contrato kilogramo de clementinas.

Segunda. Especificaciones de calidad.—Los frutos entregados a la industria deberán responder a los requisitos mínimos contemplados en el Reglamento (CE) 1169/97:

Estar enteros y ser calidad cabal y sana y aptos para la transformación, quedando excluidos los productos afectados por la podredumbre.

Contenido mínimo de zumo y grados Brix: Los porcentajes con respecto al peso total del fruto mediante prensa manual serán del 25 por 100. Grados Brix: 10, por el método refractométrico.

Tercera. Calendario de entregas.—La distribución diaria de entregas será establecida de mutuo acuerdo entre el comprador y el vendedor, en función de sus respectivas capacidades y adecuándose al siguiente calendario de entregas:

Variiedad	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	4.º trimestre
	kg	kg	kg	kg
	kg	kg	kg	kg
	kg	kg	kg	kg
	kg	kg	kg	kg
	kg	kg	kg	kg

Cualquier modificación de las cantidades antes expresadas será comunicada previo acuerdo entre partes como máximo cuarenta y cinco días después del comienzo del periodo de que se trate.

Cuarta. Precio de la fruta.—Se conviene como precio a pagar por la clementina que reúna las características estipuladas:

Variiedad	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	4.º trimestre
	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg
	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg
	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg
	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg
	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg

A los anteriores importes se les añadirá el por 100 IVA vigente, menos la parte correspondiente al sector productor de la aportación paritaria a que hace mención la estipulación novena.

Quinta. Forma de pago.—El comprador efectuará el pago de la factura del siguiente modo: La fruta entregada durante el mes natural será facturada con fecha del último día de dicho mes. El pago del importe de la factura se realizará en los sesenta días posteriores a la fecha de factura: